

 0061  
DECRETO No. DE 2022  
( 10 MAY 2022 )

“Por el cual se concede un permiso remunerado y se realiza un encargo interinstitucional”

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO  
DE BUCARAMANGA (E)**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la señora Yelitza Oliveros Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.268, se encuentra vinculada a la Administración Municipal en el cargo de Director General, Código 050, Grado 02, de Bomberos de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde.
- b. Que mediante correo electrónico recibido en la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano el día 9 de mayo de 2022, la Servidora Pública Yelitza Oliveros Ramírez solicita se le otorgue permiso para los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022.
- c. Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece en su artículo 2.2.5.5.17 sobre los permisos remunerados: *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.”*
- d. Que como consecuencia de la situación administrativa informada, se hace necesario encargar a un servidor público que asuma las funciones propias del cargo de Director General, Código 050, Grado 02, de Bomberos de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, por los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022 y mientras persista la ausencia de su titular.
- e. Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.45 reglamentó el encargo interinstitucional como un mecanismo que permite designar temporalmente a un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción asumir total o parcialmente las funciones de un empleo vacante en otra entidad pública, del cual el nominador sea el mismo, por falta temporal o definitiva de su titular.
- f. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP-, ha sostenido en reiteradas oportunidades mediante conceptos 28391 de 2015, 147641 de 2019 y 332391 de 2020 que la figura del encargo interinstitucional puede ser aplicable en el nivel territorial siempre y cuando concorra como condición un mismo nominador en las dos entidades territoriales.

- g. Que el señor Camilo Euclides Quiñónez Avendaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.257.755, Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría Jurídica, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, cumple con los requisitos exigidos en el manual de funciones para ser encargado como Director General, Código 050, Grado 02, de Bomberos de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, mediante la figura del encargo interinstitucional, por cuanto la facultad nominadora en ambas entidades públicas municipales recae en el Alcalde de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado por los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022, a la señora Yelitza Oliveros Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.268, quien se encuentra vinculada a la Administración Municipal en el cargo de Director General, Código 050, Grado 02, de Bomberos de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, conforme a su solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar por los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022 y mientras dure la ausencia del titular, al señor Camilo Euclides Quiñónez Avendaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.257.755, como Director General, Código 050, Grado 02, de Bomberos de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría Jurídica, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia del presente Decreto será enviada a los interesados, Bomberos de Bucaramanga, área de historias laborales, nómina y demás oficinas a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a

10 MAY 2022

  
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO  
Alcalde Municipal (E)